The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Plan de Huitzuco 27 May 1834 Huitzuco, Guerrero

Content:

Plan de Huitzuco, 27 de mayo de 1834

Acta del pueblo de Huitzuco, redactada por el ayuntamiento, cura párroco y vecinos para apoyar los cinco artículos del Plan de Cuernavaca

Sumergida la república en el caos más espantoso de confusión y desorden, por las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han marcado este periodo de sangre y lágrimas, encubriendo sus atentados con el velo de la opinión y voluntad general por los pueblos, se hace ya indispensable que esos mismos pueblos manifiesten expresamente cuales son en realidad sus votos, cuales sus deseos y sentimientos, a fin de que aparezcan en toda su desnudez las pasiones disfrazadas, y si es necesario, se apliquen medidas extraordinarias a los excesivos males que hoy padecen las naciones y aun le amenazan.

Los que subscriben esta acta no se tomarán el trabajo de ponderar la intensidad de aquellos, porque no hay un hombre honrado en toda la extensión de la república que deje de sentirlos, y menos entrarán en el inútil empeño de numerarlos, porque ¿Quién podrá reducir a guarismo las desgracias de una época en que la menor consideración por parte de los legisladores o la reparación de una ofensa se cuentan como fenómenos de aparición milagrosa?

El pueblo pues de Huitzuco, animado de la intención más pura y de los más vivos deseos por que se ponga término a los males públicos y se establezca una paz estable y duradera; no teme presentarse a la faz de la nación para manifestar libre y sinceramente:

- 1°. Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas, las que se han dado sobre reformas religiosas y con todas las demás que se han expedido traspasándose los limites prescritos en la constitución general y en las particulares de los estados.
- 2°. Que es conforme a esa misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general, y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones; saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas de ningún valor ni efecto y como si hubieran emanado de alguna persona privada.
- 3°. Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales, al E.S. presidente de la república, don Antonio López de Santa Anna, como la única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.
- 4°. El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos y espera que así ellos como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo, se reorganice conforme la constitución federal y del modo mas conveniente a su felicidad.

5°. Que para el sostenimiento de las providencias que dicte el E.S. presidente de conformidad con las ideas que van expresadas, si se le ofrece la eficaz cooperación de las fuerzas que tienen aquí reunida.

Es copia. Huitzuco, mayo 27 de 1834.

José Antonio de Arcos, comandante; Vicente López, teniente; Laureano Guerra, alferez; Bentura de Osorio, sargento primero.

Es copia. México, junio 3 de 1834.

Mora

Context:

This is a straightforward pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the plan of Cuernavaca of 25 May 1834.

WF

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1002